REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 665.
QUILLON,
03 FEB 2020

VISTOS:

1. Memorándum N°06 de 08.01.2020 emitido por Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°044, de fecha 24.01.2020, del director de Adm. y Finanzas (S);
3. Decreto Alcaldicio Nº1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
4. Decreto Alcaldicio Nº 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS PERIODO CONTRATACION
LUIS BELMAR VILLA	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**
ISAAC ORMEÑO FARIÑEZ	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**
ROBERTO LLANCA SEPULVEDA	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**

VANNESSA VARGAS LEPE	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**
PABLO PEREZ MORA	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**
JORGE HERRERA SILVA	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**
BASTIAN SANDOVAL SANDOVAL	[redacted]	Apoyo personal a Honorarios en unidad de Inspección temporada 2020	Apoyo Inspección	01/01/2020 al 15/03/2020	Administracion Municipal	**$970.000.-**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en su ausencia, el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVM/APB/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BIO BIO
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **LUIS WALTER BELMAR VILLA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de diciembre 1981, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

LUIS BELMAR VILLA
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ISAAC SAMUEL ORMEÑO FARIÑEZ,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de mayo de 1998 Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **09 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

ISAAC OMEÑO FARIÑEZ
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **ROBERTO MATIAS LLANCA SEPULVEDA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de agosto 1993, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ROBERTO LLANCA SEPULVEDA
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **VANNESSA VARGAR LEPE,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 05 de julio de 1991 Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

VANNESSA VARGAS LEPE
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PABLO ANDRES PEREZ MORA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de diciembre 1983, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

PABLO PEREZ MORA
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
PROVINCIA DE DIGUILLIN
MUNICIPALIDAD DE QUILLON

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr **JORGE ARMANDO HERRERA SILVA,** casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 07 de enero 1985, Cédula de Identidad N[redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE HERRERA SILVA
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 días del mes de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Sr. **BASTIAN ALEXIS SANDOVAL SANDOVAL**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de junio 1999, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 23 de Enero del año 2020, donde se apruebo el programa social, denominado "Apoyo personal a honorarios en unidad de inspección municipal temporada estival 2020".

SEGUNDO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como "Inspector Municipal", debiendo velar por cumplir las funciones asignadas a continuación:

- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general.
- Realizar labor educativa hacia la comuna en materia como tránsito público, aseo, orden, seguridad y temas previstos en ordenanza municipal.
- Fiscalización de locales comerciales, locales de venta y expendio de bebidas alcohólicas.
- Fiscalización y control de comercio ambulante.
- Velar por el orden y cuidado de balneario municipal y personas asistentes al mismo.

TERCERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a ejercer sus funciones de forma semanal incluidos los fines de semanas de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Inspección Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Los honorarios será la suma de **$720.000**(setecientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el administrador municipal o en ausencia del mismo por el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

SEPTIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de bonificación adicional por un monto de **$250.000** (doscientos cincuenta mil pesos) brutos mensuales, pagaderos previa entrega de la respectiva boleta de honorarios.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **15 de marzo de 2020**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

BASTIAN SANDOVAL SANDOVAL
[redacted]

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal